

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19947 *ORDEN de 23 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 275/1985, interpuesto por don Carlos Pérez Gutiérrez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Murcia, con fecha 20 de enero de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 275/1985, interpuesto por don Carlos Pérez Gutiérrez, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de los motivos de inadmisibilidad aducidos en el presente litigio y entrando en el fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pérez Gutiérrez, frente al Director de Personal del IRYDA y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contra las Resoluciones de aquél de fecha 6 de noviembre de 1984 y la resolutoria de dicho Ministerio en régimen de acto presunto, por silencio negativo, por ser ambos actos administrativos ajustados a Derecho, y ello con las consecuencias inherentes a esta declaración y sin hacer expresa condena en las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

19948 *ORDEN de 26 de junio de 1986 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y traslado de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por SAT «Explotaciones Agrícolas Durán», número 4.813, en Mazarrón (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa SAT «Explotaciones Agrícolas Durán», número 4.813, CIF F-30062137, para ampliar y trasladar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en Mazarrón (Murcia), del que es titular la Empresa SAT «Explotaciones Agrícolas Durán», número 4.813, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación y traslado industrial propuesto. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.-Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o

instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19949 *ORDEN de 7 de julio de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Galicia.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversos ganaderos e industrias, que figuran en la relación enviada por el ilustrísimo señor Director general de la Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Galicia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981;

Resultando que los Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios en materia de industrias agrarias a la Comunidad Autónoma de Galicia establecen que corresponderá a dicha Comunidad Autónoma la ejecución, seguimiento y evolución en su ámbito territorial de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las industrias agrarias, tenga establecidas o establezca la Administración del Estado;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y a tenor de los criterios establecidos dentro del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y dado el elevado número de peticiones para la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en Galicia, las subvenciones concedidas para dichas instalaciones se remiten a la Comunidad Autónoma de Galicia para su oportuna gestión,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 1.273 tanques de refrigeración de leche en origen en las provincias de La Coruña, Lugo, Pontevedra y Orense por 691 ganaderos y ocho industrias que figuran en la relación enviada a este Ministerio por el ilustrísimo señor Director general de la Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias de la Junta de Galicia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención total de 121.680.707 pesetas, cuya distribución figura en el anexo de la presente Orden, que corresponde al 20 por 100 de la inversión, cuya cuantía es de 608.542.896 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1986, a través de la Junta de Galicia.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1986 para terminar la instalación de tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Cinco.-Antes del día 15 de diciembre de 1986, la Junta de Galicia informará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la ejecución de las instalaciones y de los gastos, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.

Seis.-La Comunidad Autónoma de Galicia deberá exigir a los beneficiarios los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.